

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2010

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste Me

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de trece de marzo de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de de sericia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, dado que sobrese o en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 50, en relación con el 59 de la Ley Regismentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archivese el expediente como asunto concluido.

Notifiquese.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.